

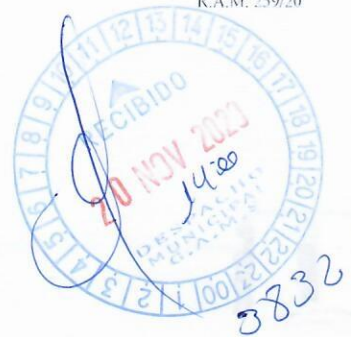


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 259/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 259/20 Sucre, 19 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 250/20 de 12 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 7.644.799,86, sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. No. 039/2020 de 23 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos No. 32/20 de 20 de octubre de 2020, el Informe Legal No. 738/20 de 20 de octubre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social No. 027/2020 de 7 de octubre de 2020 y documentación que se encuentra en Anexos, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la estructura contenida en el Informe Técnico No. 32/20 de la Unidad de Presupuestos.

Que, por Informe No. 816 de la JEFATURA JURÍDICA del G.A.M.S., se establece que de los Informes emitidos por los ABOGADOS EXTERNOS (Edgar Petersen Kelley, Abogado en Materia Penal) y (Dustin Félix Romero Quiroga, Abogado en Materia Contenciosa Administrativa), con relación al Contrato de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal e ISSA CONCRETEC, señalan como Abogados Patrocinantes, en ambos procesos instaurados por el G.A.M.S. respecto al Contrato de EMPRÉSTITO, tanto en materia penal y Contenciosos Administrativa, que a la fecha, se encuentran pendiente de Resolución por autoridad jurisdiccional competente de ambos tipos de procesos, respectivamente.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 746/2020 de 18 de noviembre de 2020, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 250/20, que aprobó la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en lo que respecta al Préstamo 2664/BL-BO y Deuda Flotante (Deuda Crédito Interno), considerando el Informe No. 816 de 17 de noviembre de 2020, emitido por la Jefatura Jurídica del G.A.M.S., haciendo conocer que existen procesos instaurados por el G.A.M.S. y que a la fecha se encuentran pendientes de Resolución por la autoridad jurisdiccional competente, en ese sentido, recomiendan que no es pertinente disponer de recursos para el cumplimiento del contrato y otras acciones emergentes del mismo, con ese antecedente reitera la reconsideración de la citada Resolución, al amparo del art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota CITE DESPACHO No. 746/2020, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 250/20, por existir procesos judiciales pendientes de Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 250/20 de 12 de noviembre de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 259/20

normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autonómica Municipal No. 250/20 de 12 de noviembre de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

